

HECHO RELEVANTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, se comunica que:

Ibercaja Banco, S.A. ha recibido de Banco Central Europeo (BCE) la decisión con respecto a los requisitos mínimos prudenciales de capital, una vez conocidos los resultados del Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (PRES).

Esta decisión supone que Ibercaja Banco debe mantener en 2018 un ratio de Common Equity Tier 1 (CET1) phased-in del 8,125% y un ratio de capital total del 11,625% (8,75% y 12,25%, respectivamente, en términos fully loaded).

Este requerimiento de capital total incluye el mínimo exigido por Pilar 1 (4,5% de CET 1 y 8% de capital total), el requerimiento de Pilar 2 (1,75%) y el colchón de conservación de capital (1,875%).

A 30 de septiembre de 2017, Ibercaja Banco tiene un ratio de Common Equity Tier 1 (CET1) phased-in de 11,40% y un ratio de capital total del 13,62% (10,65% y 12,87%, respectivamente, en términos fully-loaded).

Los actuales ratios de capital de Ibercaja Banco se encuentran por encima de los requerimientos regulatorios del BCE y, por lo tanto, no implican la activación de ninguna restricción o limitación regulatoria.

I.C. de Zaragoza, 15 de diciembre de 2017